

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

2021: "Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EAS/MRC.-  
EXP. N° 516-418/2019.-

**DECRETO N° 3497 -ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,** 15 JUN. 2021

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de categoría de la agente Agueda Beatriz SOSA, Categoría 22 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, al cargo Categoría 24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la referida agente solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05 según consta en fs. 5.

Que a fs. 4 obra Certificación de Servicios evidenciando la antigüedad de la agente en cuestión.

Que Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informes de competencia, los cuales resultan contestes respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Que a fs. 22 se expide Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de readecuación que en autos se tramita, de conformidad a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07. Dicha opinión es compartida por la Coordinación de Asuntos Legales a fs. 22 vlta.

Que respecto de la fecha en que corresponde reconocer el beneficio peticionado por la agente Agueda Beatriz Sosa, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal expresa que "...por aplicación del art 7° del decreto 8865-H/07... la promoción debe efectuarse a partir del 1° de enero de 2021".

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2021 a la agente **Agueda Beatriz SOSA, CUIL N° 27-13661378-8**, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, para la U.de O.: "V6C" – **Dirección Provincial de Inmuebles**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdic-III

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

2021: "Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**III...2 – CORRESPONDE A DECRETO Nº 3497 -ISPTyV.-**

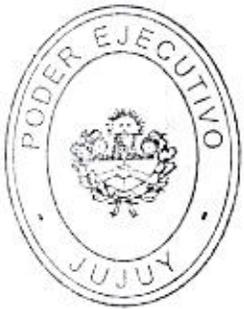
ción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

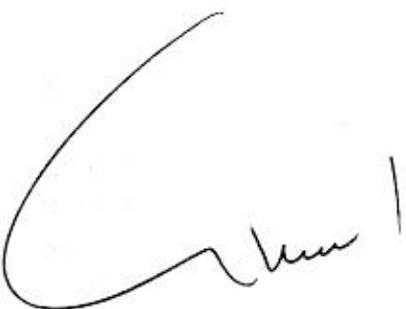
**ARTÍCULO 3º.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100º bis de la Ley Provincial Nº 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

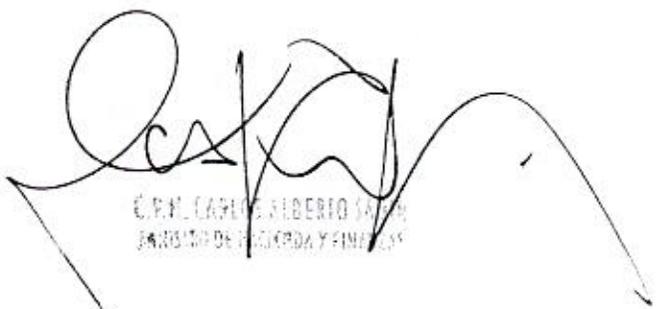
**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANCIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.DN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SAENZ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS